

Licenciatura en derecho
Tercer cuatrimestre MATO-AGOSTO

LUIS IGNACIO ALFARO LOPEZ

			Sujetos F	Sujetos. Por supuesto, los sujetos requeridos como mínimo para que exista el delito de homicidio son dos: el activo o agente y el pasivo o víctima a, si bien pueden ser varios los activos o los pasivos, pero no lo exige el tipo, pues se trata de un tipo penal unisubjetivo.
Homicidio	Sin lugar a dudas, el homicidio es el más grave de los delitos. Contemplado en todas las legislaciones, constituye la más grave ofensa a la		objetos los daño Formas y medios de ejecución	los objetos que se presentan en todo delito son dos: el material, que es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño o peligro, y el jurídico, que es el bien jurídicamente tutelado por la ley.
				medio especial, de modo que puede cometerse por cualquier medio, siempre que sea idóneo para causar la muerte.  [En el homicidio, el resultado típico, consecuencia de la conducta, es la privación de la vida. Una vez que cesa la vida
	sociedad, ya que la vida humana es el bien tutelado de			típico. humana, se consuma el delito de homicidio. De no producirse dicho resultado, se estará en presencia del grado de tentativa o del delito imposible, según el caso.  de El nexo de causalidad es el ligamen que une la conducta con el resultado típico. Para que el resultado se pueda atribuir
	mayor jerarquía. Desde los tiempos más antiguos, la vida		causalidad. a la conducta típica, se requiere un nexo material de causalidad que los una  En el homicidio existe tipicidad cuando la conducta de la realidad encuadre en los elementos del tipo penal. Para estar en	
	se ha protegido castigando a quien atenta contra ella, excepto cuando se consideraban aspectos diversos, como la calidad de las personas (esclavos), ciertas características (recién nacidos deformes), la edad (ancianos), etc., situaciones superadas	Elementos -	, [pre	presencia del homicidio deberán producirse todos los elementos exigidos en la norma  Las circunstancias atenuantes son casos específicos en los cuales el legislador consideró que, dadas las condiciones en que se produce el homicidio, se debe aplicar una sanción menor que la correspondiente a un homicidio simple intencional.
		mod		oras Homicidio consentido Es aquel en el que el sujeto pasivo ha otorgado su consentimiento para ser privado de la vida.  El segundo párrafo del art. 315 del CPF establece: "Hay premeditación: siempre que el
				reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer."  Intencionalidad. Sólo el delito intencional puede, a su vez, ser agravado por premeditación. No
				(condiciones objetivas, subjetivas o ambas) en que se comete el delito de homicidio o lesiones, resulta  son factibles la culpa con la premeditación, pues una excluye a la otra. Reflexión previa a 18 la conducta. La conducta típica realizada por el sujeto activo deberá haber sido reflexionada previamente a su realización.  Esta segunda circunstancia agravante es definida por el art. 318 del CPF, según el cual
	en la actualidad en la mayoría de las legislaciones		Agravantes.	necesario agravar la punibilidad, pues la antijuridicidad del hecho  Alevosía  Alevosía
				reviste mayor gravedad. Las circunstancias calificativas o agravantes en el CPF son: premeditación, alevosía, ventaja y traición  reviste mayor gravedad. Las circunstancias calificativas o agravantes en el CPF son: premeditación, alevosía, ventaja y traición  Parricidio consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañera o compañero civil, la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.  Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por
		L	L	ventaja y traición.  Feminicidio  razones de género. Se considera que existen razones de género